

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000106-2021-JN/ONPE

Lima, 07 de Mayo del 2021

VISTOS: Los Informes N° 000759-2021-GSFP/ONPE y N° 000831-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; el Informe N° 000242-2021-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional; el Informe N° 000113-2021-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral; el Informe N° 000235-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

A través del Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 9 de julio de 2020, el Presidente de la República convocó a Elecciones Generales el 11 de abril de 2021 para la elección de Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

El artículo 2 del referido decreto establece que "En caso de que ninguno de los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de la República obtuviese más de la mitad de los votos válidos, se procederá a una segunda elección entre los dos (2) candidatos que hubiesen obtenido la votación más alta, para el día domingo 06 de junio de 2021, estimándose que dicha fecha estaría dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación de los cómputos oficiales";



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por TILLIT
ROIG Maria Elena FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:24:52 -05:00

Atendiendo a ello, y de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), así como con el artículo 61 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios (RFSFP), aprobado por Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios resolvió conformar el Registro de Proveedores de Medios de Comunicación que integrarán el Catálogo de Tiempos y Espacios Disponibles para la contratación de publicidad en radio, televisión y redes sociales, con motivo de la transmisión de la franja electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2021, "Segunda Elección Presidencial", a llevarse a cabo el 06 de junio de 2021. Este proceder se dio mediante la Resolución Gerencial N° 000778-2021-GSFP/ONPE¹, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de mayo de 2021;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por
MONTENEGRO VEGA Roberto
Carlos FAU 20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:14:22 -05:00



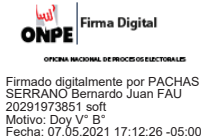
ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:13:42 -05:00

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 64 del RFSFP, luego de publicado el registro de proveedores de medios de comunicación, debe procederse a establecer la adjudicación económica correspondiente a cada organización política para la contratación de la propaganda electoral en los medios de comunicación registrados como proveedores ante la ONPE. Para lo cual, debe emitirse la resolución jefatural respectiva;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por DIAZ
PICASSO Margarita Maria FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:13:27 -05:00

Con los Informes de vistos, la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios eleva a la Gerencia General la propuesta de adjudicación económica respectiva, con base en los Memorandos N° 001566-2021-GPP/ONPE y N° 0001658-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en el Memorando N° 000528-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica. De igual modo, resalta la necesidad de emitir la resolución jefatural en estricta observancia del cronograma electoral;



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:12:26 -05:00



ONPE Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Eler Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2021 17:11:52 -05:00

¹ Esta resolución fue objeto de rectificación mediante fe de erratas con Resolución Gerencial N° 000781-2021-GSFP/ONPE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **XTDLBWP**



De este modo, se informa que el monto total disponible asignado para la franja electoral de la Segunda Elección Presidencial, asciende al monto total de S/ 12,000,000.00 (doce millones con 00/100 soles); así como la aplicación del criterio equitativo de distribución del monto total disponible, conforme se dio en las segundas elecciones presidenciales de los años 2011 y 2016;

Es de mencionar que, mediante el Informe N° 000242-2021-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y el Informe N° 000113-2021-GITE/ONPE de la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral, se informa que el estado del cómputo de las actas electorales correspondientes a la elección presidencial del 11 de abril pasado; siendo que, sobre la base de dichos resultados, se advierte que las fórmulas presidenciales de los partidos políticos Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre serán los llamados a participar en la segunda elección presidencial al haber obtenido las dos más altas mayorías relativas;

Por consiguiente, de acuerdo con el citado artículo 64 del RFSFP, corresponde establecer que la distribución de la adjudicación económica que le corresponde a los dos (2) partidos políticos para la contratación de propaganda electoral en los medios de comunicación registrados como proveedores ante la ONPE, en el marco de la Franja Electoral de la Segunda Elección Presidencial 2021, es de la siguiente manera:

N°	PARTIDO POLÍTICO	Monto total para cada OP
1	Fuerza Popular	S/6,000,00.00
2	Partido Político Nacional Perú Libre	S/6,000,00.00
		S/12,000,000.00

Finalmente, es importante resaltar que la finalidad de la franja electoral es que las organizaciones políticas participantes difundan sus programas o planes de gobierno. Para ello, su difusión se encuentra regulada a partir de los 60 días antes de la jornada electoral tanto para las Elecciones Generales;

Sin embargo, a razón de su imposibilidad fáctica para la Segunda Elección Presidencial 2021, y de conformidad con el artículo 49 del RFSFP, resulta viable su realización por un periodo proporcional que permita a las organizaciones políticas difundir sus programas de gobierno. Asimismo, no debe perderse de vista que la finalidad última de la franja electoral es que los electores se encuentren debidamente informados al momento que deban emitir su voto; razón por la cual la presente resolución tendrá eficacia anticipada al día de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063- 2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Supervisión de Fondos Partidarios, de Organización Electoral y Coordinación Regional, y de Informática y Tecnología Electoral;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la adjudicación económica correspondiente a los partidos políticos Fuerza Popular y Partido Político Nacional Perú Libre para la contratación de la propaganda electoral en los medios de comunicación registrados como proveedores ante la ONPE, para la franja electoral a transmitirse durante las



Segunda Elección Presidencial 2021, conforme al porcentaje que consta en la presente resolución; ello con eficacia desde su emisión.

Artículo Segundo.- Notifíquese el contenido de la presente resolución a los partidos políticos que participan en la Segunda Elección Presidencial 2021 a llevarse a cabo el 6 de junio de 2021.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional www.onpe.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

